

cuatrocientos treinta
y dos -0432-

S.O.V. 17-04-2020

Folio No. 0432

**ACTA No. 043 DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO, DE FECHA VIERNES 17 DE ABRIL DE 2020.**

En la ciudad de Portovelo, Provincia de El Oro, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinte, siendo las once horas con veinte minutos, previa convocatoria realizada, a través de video conferencia por vía zoom, la Sra. Rosita Paulina López Sigüenza, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, instaló la sesión ordinaria virtual se constata la presencia de la Mgs. Paulina Morales Sánchez, Vicealcaldesa, los Concejales (as) Sr. José Eduardo Aguirre, Ing. Karla Celi Cueva, Ab. Luis Maldonado Quezada, Sr. Ángel Rojas Aguilar, presente Abg. Ruth Villamar Segura, Procuradora Síndica Municipal y actúa la Abg. Narciza Pineda L., Secretaria del Concejo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del Quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Análisis y aprobación para emitir la "RESOLUCIÓN QUE REGULA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA PARA CIRCULAR EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTÓN PORTOVELO".
4. Asuntos Varios.

1. **CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM**, de secretaria se procede a constatar el quórum.

Ya constado el quórum y existiendo unanimidad, se procede a continuar con el orden del día establecido.

2. **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**, de secretaria se procede a la votación para la aprobación del orden del día.

Por unanimidad el Concejo da por aprobado el orden del día establecido.

3. **ANÁLISIS Y APROBACIÓN PARA EMITIR LA "RESOLUCIÓN QUE REGULA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA PARA CIRCULAR EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTÓN PORTOVELO"**.

Sra. Alcaldesa manifiesta, voy a proceder a autorizar para que tome la palabra la Procuradora Síndica Municipal, así poder ir analizando la resolución, las inquietudes que tengan las vayan despejando.

Abg. Ruth Villamar, Buenos días Sra. Alcaldesa, Srs. Concejales y abogada, espero que todos se encuentren bien con la bendición de Dios, en efecto, en días anteriores he pasado un proyecto de Resolución y un proyecto de Ordenanza, con el objetivo que puedan debatir en sesión de Concejo cualquiera de los dos proyectos, en razón que ambos son actos normativos, se puede normar la utilización de mascarillas con cualquiera de dichos actos, la diferencia radica en el procedimiento que se debe dar a cada uno de ellos, en el caso de la resolución solo se lo debe tratar en un debate y aprobar por mayoría, en el caso de la ordenanza, se debe tratar en dos debates y además por la disposición del Art. 324 del COOTAD, se debe publicar en el Registro Oficial.

Cuatrocientos treinta
y tres
- 0433 -

S.O.V. 17-04-2020

Folio No. 0433

Sr. José Eduardo Aguirre, compañeros buenos días, señora Alcaldesa, abogadas, tengo leves inquietudes donde se dice que será de uso obligatoria la mascarilla por parte del GAD Municipal y todos sus entes, no sé si se le acota ahí si el municipio va a entregar las mascarillas y guantes al personal o cada quien deberá adquirirlas, entonces creo que sería bueno especificar esto lo dejo como inquietud, otro punto para el cobro de las multas se va a emitir una boleta para poder hacer el cobro respectivo, porque luego no sé cómo se lo hará, eso también sería bueno estipularlo ahí, en la situación de lo que es el cobro de multas, esas son dos de las inquietudes que tengo mientras revisaba esta resolución que me parece muy efectiva.

Mgs. Paulina Morales, buenos días queridos compañeros y compañeras, me parece muy bien que aprobemos de inmediato y también pienso que sería mediante resolución ya que por lo que hemos visto el desacato de la ciudadanía en cuanto al uso de la mascarilla es evidente.

Ing. Karla Celi, Abogada me gustaría que nos explique bien en el Art. 7, porque ahí está que el ente que hace el cobro de estas multas es Talento Humano del Municipio por ende solo regiría para las personas que trabajan en el GAD Municipal, ahora quien y como sería el método con las sanciones con las personas que en espacios públicos incumplen las disposiciones.

Sr. Ángel Rojas, buenos días compañeros, yo también apoyo la resolución del uso obligatorio de las mascarillas, pero es necesario que la gente pueda comprarlas, para ello se tiene que coordinar con las farmacias, es mi forma de pensar.

Mgs. Paulina Morales, y de ir aplicando ya las multas respectivas, también un caso como por ejemplo, hay personas que deambulan en la calle y a quienes no se les pueda aplicar multas económicas sería de obligarles a realizar labor comunitaria tales como lavar las veredas, podar el césped, lavar baños públicos, etc.

Ab. Luis Maldonado, vale recalcar que para mi opinión la persona encargada para hacer las respectivas multas por el incumpliendo de lo que vamos a aprobar sea el Comisario Municipal, Ing. Luis Bravo, tal como lo hizo el GAD Municipal de Piñas.

Abg. Ruth Villamar, así es Abogado Luis Maldonado en este caso es el Comisario, por eso se ha puesto allí quien va a ejecutar es Comisaría a través del procedimiento sancionatorio establecido en el Código Orgánico Administrativo (COA), pero como también estamos aplicando esa obligatoriedad para el personal del municipio, por eso yo he puesto de que esa sanción a los trabajadores del municipio se lo haga a través de Talento Humano con una multa, el personal que incumpla con esta disipación no será sancionado por Comisaría sino por Talento Humano pero en si la ciudadanía en general tiene que ser sancionada por Comisaría Municipal, obviamente respetando el debido proceso y eso lo encontramos en el COA; propongo que procedamos a ir analizando artículo por artículo de la resolución y así ustedes van haciendo las preguntas y despejando sus inquietudes, procedo a dar lectura el nombre de la resolución, RESOLUCIÓN QUE REGULA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA PARA CIRCULAR EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTÓN PORTOVELO"; no sé si están de acuerdo con ese nombre.

Todo el Concejo manifiestan que si están de acuerdo con el nombre establecido.

Abg. Ruth Villamar manifiesta, continuo con la lectura para el análisis; **Art. 1.- Objeto.-** *El objeto de la presente Resolución es prevenir, proteger, controlar y tomar medidas a nivel cantonal orientadas a mitigar un posible contagio masivo derivado del no uso de mascarilla por parte de la población al momento de circular en el espacio público, toda vez que el contacto interpersonal o la interacción social es el principal factor conductor del COVID-19 de persona a persona; pregunto si están de acuerdo.*

Todo el Concejo manifiestan que sí.

Abg. Ruth Villamar, continuando con la lectura, **Art. 2.- Ámbito de Aplicación de la Resolución.-** *La presente Resolución se aplicará para las y los ciudadanos del cantón Portovelo, personas en tránsito y visitantes, en toda la circunscripción cantonal; y, establece la regulación, las sanciones administrativas y el procedimiento correspondiente, aplicable a quienes no cumplan con lo determinado en la presente Resolución.*

Ing. Karla Celi manifiesta, hasta ahí está todo bien.

Abg. Ruth Villamar, quiero que en el artículo que ustedes tengan duda me pregunten y yo les daré mi explicación porque he puesto tal o cual asunto allí, ya después de mi explicación ustedes ven si la aprueban o no; continuo, **Art. 3.- Uso obligatorio de mascarilla y/o tapa bocas para todos los habitantes, personas en tránsito y visitantes del cantón Portovelo.-** *Se dispone el uso obligatorio de todo tipo de mascarilla y/o tapa bocas para todos los habitantes, personas en tránsito y visitantes del cantón Portovelo; con restricción del tipo de mascarilla descrita en el numeral 1 del artículo 6 de esta Resolución, específicamente para quienes deban circular por necesidad en los espacios públicos de la circunscripción cantonal.*

Ing. Karla Celi, no estaría por demás Abogada ponerle allí los dos tipos de mascarillas que se incluye.

Abg. Ruth Villamar, en el art. 6 estamos poniendo los tipos de mascarilla que se excluyen por eso le pongo.

Ing. Karla Celi, pero no creo que este demás ponerle entre paréntesis cuales son.

Abg. Ruth Villamar, pero si usted desea se le puede poner.

Ing. Karla Celi, poner la especificación del tipo de mascarilla, que sería (mascarillas N-95 de uso quirúrgico).

Abg. Ruth Villamar, continuamos, **Art. 4.- De los espacios públicos.-** *Para efectos de la presente Resolución se considera como espacios públicos:*

- a) *Las calles, avenidas, puentes, pasajes, portales y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) *Las plazas, parques, cementerios y demás espacios destinados a la recreación, ornato público y promoción turística;*
- c) *Las aceras que formen parte integrante de las calles, plazas y demás elementos y superficies de acceso a las vías de comunicación;*

S.O.V. 17-04-2020

Folio No. 0435

- d) Casas comunales, canchas, mercados, conchas acústicas, escenarios deportivos, instituciones educativas y cementerios;
- e) Márgenes del río, malecones y quebradas ubicadas en el sector urbano, áreas de expansión urbana y del sector rural.
- f) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplan una función semejante a los citados en los literales precedentes y de acuerdo a lo definido en la normativa legal vigente.

Pregunto, quieren agregar algo más o quieren excluirle algo.

Ing. Karla Celi, sería que incluya a la parte urbana y rural o como le ponemos acá.

Abg. Ruth Villamar, en el literal e) estamos tratando lo del área urbana y rural.

Ing. Karla Celi, pero habla de los ríos y malecones del sector urbano y rural y no de todas las áreas urbanas y rurales.

Abg. Ruth Villamar, lo que pasa que generalmente en el sector rural, recordemos que las cabeceras parroquiales del área rural son consideradas urbanas y de ahí el área rural es lo que ya está en los campos.

Ing. Karla Celi, entonces se considera como parte urbanas las tres cabeceras parroquiales y Portovelo.

Abg. Ruth Villamar, correcto, porque eso incluso lo tenemos en ordenanza que las cabeceras parroquiales son consideradas áreas urbanas y en el literal f) estamos poniendo bienes que en razón de su uso o destino cumplan una función semejante a los citados en los literales precedentes, es decir que si se nos escapa por ahí algo que esté cumpliendo una función público también entra dentro de esto; proseguimos, **Artículo 5.- Disposición especial para casos de uso obligatorio de mascarillas y guantes.-** 1. Disponer el uso obligatorio de mascarillas, guantes y demás insumos de seguridad a todo el personal que labora dentro y fuera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, y sus dependencias adscritas; Registro de la Propiedad, Cuerpo de Bomberos, Junta Cantonal de Protección y demás.

Si ustedes consideran que queden los guantes también lo dejamos así, sino no tendría razón de ser este artículo.

Mgs. Paulina Morales, una observación, yo he estado revisando, analizando y consultando también con unos médicos el uso de los guantes a veces como que no lo sabemos manejar bien y como que nos contaminamos peor, entonces eso sí sería de analizarlo, una que los guantes son bastante frágiles, no sé si usted se ha dado cuenta los utiliza un ratito ya cuando se da cuenta ya tienen un hueco, entonces a mí me ha pasado que cuando yo utilizo los guantes un ratito voy a comprar una piña ya se me rompe enseguida y eso más bien es un foco de contaminación porque nosotros pensamos que por estar con guantes estamos protegidos y

*Cuarentenas
treinta y seis*
-0436-

S.O.V. 17-04-2020

Folio No. 0436

no es así, estando con los guantes nos cogemos la cara, nariz, pelo, yo no sé hasta qué punto analizamos que el uso de los guantes sean obligatorios o no, entonces queda para que el resto puedan opinar.

Ing. Karla Celi, pienso que deberíamos ponerle el tipo de guantes, la mayoría está utilizando los guantes de nitrilo o los que son de médico, los guantes quirúrgicos, pero por ejemplo para ir a comprar al mercado yo prefiero que utilicen los guantes de cocina que son más resistentes.

Mgs. Paulina Morales, recuerde que son más caros y no toda la gente está en posibilidades de adquirirlos.

Ing. Karla Celi, sí, pero son reusables.

Mgs. Paulina Morales, pero recuerde que ya los vamos a poner como obligatorio.

Ing. Karla Celi, pero ponerle obligatoriedad de su uso a la gente que está expendiendo los productos a la población en general por lo menos a lo que tú puedes controlar como son a los dueños de los negocios.

Abg. Ruth Villamar, eso está en el Art. 5, numeral 2, una que es para los empleados del municipio y lo otro es para todo lo que está manifestando la Ing. Karla Celi.

Ing. Karla Celi, les comento algo de manera rápida, la vez pasada que fui al mercado en la parte donde venden las carnes, eso de estar manipulando con los guantes puestos se les rompe enseguida, pero no pueden estar reponiendo y reponiendo ese momento, entonces no tiene efecto que se pongan los guantes si igual no están cumpliendo con la función para la cual se ha dispuesto.

Sr. José Eduardo Aguirre, hay que tomar en cuenta que ya hay una disposición tanto nacional como provincial a través del COE, desde este lunes se empiece a utilizar en los locales comerciales tanto guantes como mascarillas para las personas que trabajan y laboran y para quienes compran también en estos lugares, es obligatorio.

Ing. Karla Celi, para las tienditas que cogen el producto que toma, coge y lleva no pasa nada porque es diferente la manipulación del producto, por ejemplo la gente que te vende carne tienen que hacer los cortes con el cuchillo y los guantes son demasiados frágiles, para este tipo de actividades debería ser otro tipo de guantes.

Ab. Luis Maldonado, eso ya que quede a consideración de las personas pero que sea obligatorio el uso de guantes.

Ing. Karla Celi, es que debemos de regular porque no todos los guantes son iguales, ni cumplen con el mismo tipo de función.

Cuatrosientos treinta y siete

-0437-

S.O.V. 17-04-2020

Folio No. 0437

Abg. Luis Maldonado, lo que dice el compañero José Eduardo Aguirre es la verdad, pueden llevar de manera obligatoria pero igual ellos también tienen que conocer que es obligatorio el uso de los guantes que resistan, además ya que queda a consideración de ellos, ya que ellos también deben darse cuenta que es primordial su uso con la finalidad de poder ayudar para que no hayan más contagios de esta pandemia.

Sr. José Eduardo Aguirre, entonces quedaría a consideración de cada quien dependiendo de cómo puede invertir y la manera que se quieren cuidar también.

Ing. Karla Celi, compañeros quisiera que quede asentado o sea que las medidas van a ser y dejemos claro, durante la época de esta emergencia o la dejamos ya de manera permanente, o son las normas que se adquieren como una nueva forma de vida de tener la sanidad.

Abg. Ruth Villamar, eso lo ponemos Ing. Karla Celi al final o sea todo esto va a estar vigente u obligatorio mientras esté vigente la resolución, al momento que esta resolución sea derogada pues ya quedará sin efecto todas estas medidas pero eso ya le ponemos al final, entonces seguimos analizando la resolución, pregunto, el numeral uno lo dejamos o lo quitamos.

El Concejo manifiesta que se deje como esta.

Sr. José Eduardo Aguirre, eso es lo que preguntaba si las mascarillas y los guantes los va a dar el Gobierno Municipal o cada quien tiene que adquirirlos.

Abg. Ruth Villamar, es que ahí hay que ver porque yo no sé cuál sea la capacidad económica que tiene el municipio para poder proveer al personal de las mascarillas, pero igual las mismas son de uso obligatorio, por lo menos los guantes por precautelar nuestra salud creo que todos estaríamos en condiciones de comprar un par de guantes aunque sea.

Ing. Karla Celi, pienso que sería un consenso hasta para facilidad de conseguir los guantes debería haber por ejemplo a los que siguen marcando a lado del reloj biométrico apenas entren a trabajar vayan colocándose los guantes.

Abg. Ruth Villamar, sí creo que podría ser, eso ya quedaría para ver a través del departamento financiero, y sería de ver la capacidad económica del municipio; entonces pasemos al numeral 2 del artículo 5; *Se dispone que todos los comercios y negocios del Cantón Portovelo, cuyo giro económico sea; Mercado Municipal, Tiendas de Abarrotes, Centros Agrícolas, Hoteles, Mecánicas, Casa de Huéspedes, Centro Culturales, Micro-mercados, Restaurantes, Ferreterías, Tercenas, Licorerías, Panaderías, Farmacias, Carpinterías, Bazares, Mueblerías, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Peluquerías y todas en general, como medida de prevención para el contagio del COVID-19, el uso obligatorio de todo tipo de mascarilla, con restricción del tipo descrito en el numeral 1 del artículo 6, y guantes para la atención a toda la población.*

Sr. José Eduardo Aguirre, faltarían incluir bancos.

Abg. Ruth Villamar, si tendría que agregarse la palabra bancos.

Sr. Ángel Rojas, les estaba escuchando y creo que está muy bien la incitativa pero yo también tenía una inquietud como dice el compañero José Eduardo Aguirre si el municipio va a cubrir con el gasto de esas mascarillas y otro punto sería en caso de aplicarse multa o algo ver si las farmacias o el Ministerio de Salud pueda proporcionar para que la gente adquiera, porque al momento de cobrar las multas, de pronto una persona diga yo tengo la intención de protegerme pero donde adquiero las mascarillas, eso sería muy importante para poder ayudar a la gente.

Ab. Luis Maldonado, por ejemplo también sería muy bueno aunque no entra en el punto en dar trabajo a las personas que son costureras para que hagan las mascarillas porque también hay una tela de fluidos que está haciendo la señora Germania Morales, igualmente yo entregué 3 en la parroquia Morales y esa tela es muy buena.

Ing. Karla Celi, sí, pero este tipo de tela te ayuda para quitar la propagación de saliva, pero cuando es antilíquido la utilizan los odontólogos por el tema de fluidos de que se usan pero no tienen la micro porosidad para evitar que un virus traspase la tela de antilíquidos, no podrá pasar el agua pero el polen o esas cosas que son más finitas pasan.

Ab. Luis Maldonado, se pone protector por dentro, es una idea.

Ing. Karla Celi, por ejemplo si la máscara antilíquido que es de lino, algodón o antilíquidos y le pone por ejemplo una lámina de acetato ok, pasa.

Mgs. Paulina Morales, lo importante compañeros es que tenemos que tener conciencia que todos debemos utilizar mascarilla haga quien las haga.

Abg. Ruth Villamar, señores concejales incluso me habían pasado unas características de las mascarillas, lo que yo le dije al Abogado del AME porque es quien me pasó esas características, le digo, nosotros ponemos las características de las mascarillas, ahora bien, por ejemplo ven a una persona por ahí paseándose por la calle con una mascarilla pero que no cumple con las características, significa que esa persona tiene que ser sancionada, lo que yo le dije es que tenemos que ponernos en el lugar en sí de la realidad quizás la gente de allí de Portovelo pueda medianamente acceder a una mascarilla con medianas características, pero no así la gente de las áreas rurales, entonces si nosotros ponemos aquí específicamente un tipo de mascarilla significa que tenemos que sancionar, ven por ahí una persona con un tipo de mascarilla que intenta protegerse medianamente pero esas no son las características que ha quedado reguladas en la resolución, significa que tienen que sancionarme pero como hago si yo no puedo acceder a una mascarilla con las características que a mí el Concejo me está obligando, desde ese punto de vista yo he puesto aquí todo tipo de mascarilla porque lo importante es que por lo menos la gente se proteja.

buena asociación de
ta y puede

S.O.V. 17-04-2020

Folio No. 0439

0439-

Ing. Karla Celi, o sea se va a proteger del polvo, del polen pero no se va a proteger del virus que en realidad es lo que queremos resguardar.

Abg. Ruth Villamar, pero lo que yo necesito que me usen las mascarillas tales, pero las personas no tienen acceso a eso, en este momento estamos en un desabastecimiento de mascarillas o sea recién están llegando, ahora para que lleguen a Portovelo va a ser mucho más difícil.

Ing. Karla Celi, sabe que les podría poner que se podría aceptar las mascarillas faciales que son hechas en casa las que ponen con una botella dentro.

Abg. Ruth Villamar, por eso he puesto todo tipo de mascarilla, excepto las que ya vamos a poner en el numeral 6 que son las que incluso se prohibieron por parte del COE que es para evitar el desabastecimiento para los médicos.

Sr. José Eduardo Aguirre, quiero ser enfático en algo, no podemos especular ni en estos momentos ponernos a definir marcas ni en las situaciones de cómo tiene que ser las mascarillas, nosotros estamos haciendo una ordenanza para que todos usen mascarilla, ya depende a conciencia de cada ciudadano de ver cómo quiere proteger a su familia, entonces nosotros estamos estipulando una ordenanza donde la gente tiene que tomar conciencia por sí mismo, en estos momentos no podemos ponernos a especular no es que tiene que cumplir con estos parámetros con lo de aquí, con lo de allá, estamos regulando para que la gente use mascarilla y eso es lo importante si lo quieren hacer que lo hagan con una mascarilla de la mejor manera sino que lo hagan con la que esté a su alcance, pero si no lo hacen ahí si se tiene que aplicar la sanción correspondiente.

Abg. Ruth Villamar manifiesta, coincido totalmente con el Sr. José Eduardo Aguirre.

Mgs. Paulina Morales, igual, la gente ya tiene que tomar conciencia, los materiales es lo de menos, ahorita lo que tenemos que hacer es que usen la mascarilla y todos acatar, el que no acata la disposición ahí se aplicará la sanción y las personas que no se las puede sancionar económicamente que lo hagan con una labor comunitaria.

Sr. José Eduardo Aguirre, ahora eso es otro punto, no puedo estar a favor de que realicen alguna labor comunitaria porque por a o b razón, por ejemplo se sanción a equis persona tiene que ir a limpiar la jardinera al frente del Cuerpo de Bomberos y lamentablemente estuvo ahí el virus, a los dos o cinco días salga contagiado, entonces puede ser contraproducente.

Ing. Karla Celi, con valores económicos sería la sanción.

Abg. Ruth Villamar, ahí me gustaría responderle a la Magíster la explicación que da el compañero José Eduardo Aguirre es una, pero más allá de eso es potestativo solo del juez ordenar ese tipo de sanción, nosotros podemos sancionar solo con multas por eso yo no he considerado, he visto que en algunos municipios están poniendo el trabajo comunitario como

*Guillermo José Montes
Cuarenta*
- 0440 -

S.O.V. 17-04-2020

Folio No. 0440

una sanción en las ordenanzas y resoluciones pero eso es arbitrario porque eso es potestativo de un juez.

Mgs. Paulina Morales pregunta, en todo caso entonces cuál sería la forma de sancionar a una persona que no se le puede descontar en el básico.

Abg. Ruth Villamar, más abajo seguimos revisando en el art. 7 sobre las sanciones; entonces no sé si quedamos claros con el art. 5, para pasar al art. 6;

El Concejo manifiesta, estamos de acuerdo.

Abg. Ruth Villamar, proseguimos, **Art. 6.- Restricciones.** - De acuerdo a la Resolución expedida por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE Nacional), en Sesión realizada los días 06 y 07 de abril de 2020, se establecen las siguientes restricciones: 1. El uso de las mascarillas N-95, o de uso quirúrgico; y, 2. La restricción de libre circulación de las personas que hayan sido diagnosticadas por COVID-19, recordando la obligación de guardar aislamiento, hasta cumplir con su período de recuperación; ahí le pongo un párrafo más abajo, que dice; A fin de llevar un control sobre las personas que hayan sido diagnosticadas por COVID-19, se mantendrá permanente coordinación con el Ministerio de Salud Pública y/o las instituciones que tengan competencia sobre la materia.

Les explico, entonces como yo puedo saber que tal persona está contagiada del COVID-19 o sea para eso tendríamos que mantener esta coordinación con las instituciones que llevan ese control, creo que en Art. 6 no habría problema estamos bastante claro, proseguimos, el **Art. 7.- Sanción por incumplimiento de lo establecido en los artículos 3 y 5 de la presente Resolución.** - La persona que incumpla lo ordenado en los artículos 3 y 5 numeral 2, de esta Resolución, será sancionada con una multa equivalente al 10 % de un Salario Básico Unificado (SBU). La reincidencia se sancionará con el incremento en la multa de 5 puntos porcentuales acumulables cada vez que se incumpla con las medidas dispuestas de la presente Resolución.

Explico esto, equis persona anda por la calle y no usa mascarilla, entonces le ponen la multa del 10%, resulta que al día siguiente la misma persona sale y no usa la mascarilla ya no es una sanción del 10% sino del 15% y así va progresivamente; ahora para el incumplimiento de lo ordenado en el artículo 5 numeral 1, se aplicarán las sanciones correspondientes a través de la Unidad Administrativa del Talento Humano del GADM de Portovelo, según la normativa aplicable, Código de Trabajo y Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, su Reglamento General, y demás normativa que rija la materia, según sea el caso.

Por qué le pongo esto, recordemos que en municipio somos régimen LOSEP y en el régimen Código de Trabajo por eso le pongo según sea el caso, ahí ya habrá que determinar a través de Talento Humano como se van a aplicar en este caso serían multas, amonestación verbal, la amonestación escrita ya tendríamos que analizar dentro de casa, en este caso se va a

Seis sesenta y uno

Folio No. 0441

S.O.V. 17-04-2020

sancionar a los empleados que incumplan el Art. 5, numeral 1, que es el uso de guantes y mascarillas; hay alguna duda sobre este artículo.

El Concejo manifiesta, que todo está bien.

Abg. Ruth Villamar, entonces estamos claros con las sanciones que están establecidas en el Art. 6; ahora en el **Art. 8.- De la ejecución.** - *La ejecución y aplicación de la presente Resolución estará a cargo de la dependencia responsable del control del uso del espacio público en el cantón Portovelo, la cual actuará en forma articulada con los organismos de control de otros niveles de gobierno.*

Todos sabemos que quien lleva el control del uso del espacio público en el cantón Portovelo es Comisaría Municipal, por qué le he puesto esto, porque de pronto por equis motivo se delega este control a otra dependencia del GAD por eso mejor le pongo a cargo de la dependencia responsable del control del uso del espacio público *en el cantón Portovelo, la cual actuará en forma articulada con los organismos de control de otros niveles de gobierno;* cuáles son los otros niveles de gobierno aquí como la Comisaría Nacional.

Ing. Karla Celi, pero hagámosles constar, no es que tienen que ser específicamente ellos sino póngales entidades tales como: Comisaria Nacional, Jefatura Política, COE Cantonal y otros.

Ab. Luis Maldonado, ahí es lo que yo acotaba, que por ejemplo en el GAD Municipal de Piñas quién va a realizar la ejecución y aplicación directamente es el Comisario Municipal.

Abg. Ruth Villamar, ahora quien está a cargo del control de los espacios públicos todos sabemos que es la Comisaría Municipal pero si ustedes quieren dejar estrictamente aquí a Comisaría Municipal no habría ningún problema, pero yo puse esto, como les digo por equis motivo ustedes como Concejales resuelven que se va a delegar no solamente a Comisaría Municipal, sino también a Gestión de Riesgos que haga el control y uso de los espacios públicos, por eso es que yo lo he dejado así que es la dependencia responsable del control del uso del espacio público.

Ing. Karla Celi, eso está bien, que sea imputable para cualquiera de los dos departamentos.

Abg. Ruth Villamar, sí puede ser eso, como también puede ser alguna otra dependencia.

Ing. Karla Celi, tendría que ir tales como: Comisaria Nacional, Jefatura Política, COE Cantonal y otros, porque no es que sean exclusivamente ellos, pueden ser ellos o como dijo la compañera Ruth entre otros.

Sr. José Eduardo Aguirre manifiesta, soy de la idea que se deje que esto es competencia del GAD Municipal a través de Comisaría Municipal.

Ab. Luis Maldonado, es que es así y ahí tendría legalidad.

Cuarentenas Cuarenta y Dos
- 0442 -

S.O.V. 17-04-2020

Folio No. 0442

Sr. José Eduardo Aguirre, Jefatura Política, Comisaría no tienen ninguna potestad para hacer este tipo de cobros ni nada por el estilo.

Ing. Karla Celi, no, más que todo se pone el control de estas delegaciones.

Abg. Ruth Villamar, me parece bien lo que dice la compañera Carla Celi, el Art. 8 ya prácticamente lo teníamos analizado, ahora procedo a leer el **Art. 9.- Acción pública.** - *Se concede acción pública para que cualquier ciudadano o ciudadana que observe el tránsito de personas sin la utilización de la mascarilla en los espacios públicos determinados en la presente Resolución, pueda denunciar dentro de la jurisdicción del cantón Portovelo a la Comisaría Municipal, Comisaría Nacional de Policía, Policía Comunitaria, Miembros de la Fuerzas Armadas y demás autoridades públicas competentes, sobre este hecho para que se tomen las medidas inmediatas, garantizando el anonimato de las personas denunciantes.*

Porque he puesto esto, el Art. 9 está enlazado con el Art. 8 se habla sobre la cooperación o la acción articulada entre los organismos de control entonces aquí ya los estoy mencionando, para qué, por ejemplo si alguien ve a equis persona caminando libremente sin usar mascarilla, va y presenta una denuncia, pero la denuncia tiene que ser de manera anónima, recordemos que a veces uno por hacer un bien termina haciendo un mal y más lo que se va a generar problema con la personas que denuncia y pues ya sabemos que conlleva a todo esto.

Mgs. Paulina Morales, compañeros yo sigo en dudas de cómo se va a sancionar, hubieron muchas denuncias acerca de personas Venezolanas que estaban sin mascarillas en la estación, en el parque en ese sentido como se va a sancionar a esas personas, obviamente estas personas lo van a hacer y van a estar en la calle, créanmelo que son las denuncias a diario indicando que están sin mascarilla, es un grupo de 8 a 10 personas, no se francamente que podamos hacer.

Abg. Ruth Villamar, no se ahí como podríamos hacer, como digo capaz que esa gente ni siquiera documentos tiene no sé de qué forma ellos están acá en el país de manera regular e irregular, los más probable es que estén de manera irregular lo único que se me ocurre es deportarlos al país de origen por los que controlan migración.

Mgs. Paulina Morales, porque ellos de ley van a incumplir con el uso de mascarilla y ahí como los sancionamos y aplicamos la multa económica a esas personas si no tienen ni documentos y son gente necia que no hace caso, la policía tampoco va a querer hacer nada, porque la policía los mira que están ahí, se los llevan y no les hacen nada.

Abg. Ruth Villamar, ahí está complicado porque como se los sanciona sino tienen ni documentos.

*buena decisión buen
renta y tres*

-0443-

S.O.V. 17-04-2020

Folio No. 0443

Mgs. Paulina Morales, ahora lo que yo decía la sanción comunitaria para ellos, ponerlos a hacer alguna cosa, aunque sea de uno en uno, para que tengan miedo, mejor así no salgan y se aíslen.

Abg. Ruth Villamar, aunque he visto en unos municipios si están aplicando lo de la sanción, tenemos las dos cuestiones que habíamos analizado hace un rato, la una era la que expuso el compañero José Eduardo Aguirre, imagínese que el municipio agarre a una de esas personas que incluso ya pudo estar hasta contagiado y se los haga hacer labor comunitaria y vengan contra el municipio a decir que por culpa del municipio se han contagiado por estar exponiéndose al virus.

Mgs. Paulina Morales, por eso les digo que debemos normar compañeros aquí, porque, qué pasa si nosotros vamos a sancionar a un ciudadano de Portovelo por andar sin mascarilla y está al otro lado un Venezolano que esta sin mascarilla entonces ahí van a venir los problemas, por eso hay que dejar bien establecida la sanción para las personas que incumplen.

Sr. José Eduardo Aguirre, es que de igual forma se debe aplicar la sanción para ellos también, el día de mañana de acuerdo a la situación que se presente se puede hacer un alcance a la resolución, suponiendo que la gente extranjera está infringiendo de forma permanente, se puede tranquilamente pedirle que este ciudadano salga.

Abg. Ruth Villamar, creo yo aquí lo que se podríamos hacer, como sabemos todos, se está canalizando a través en este caso del COE Cantonal, COE Provincial o COE Nacional, tratar de elevar la consulta o la petición al COE Provincial y este a su vez al COE Nacional para que ellos den directrices respecto a estas personas extranjeras que muchas veces son indocumentados que no acatan las disposiciones locales y ver de qué manera se los puede sancionar.

Mgs. Paulina Morales, sería de pedir la deportación urgente de esas personas porque están atentando contra la salud de la ciudadanía de Portovelo.

Abg. Ruth Villamar, en este momento lo que necesitamos es sacar la resolución de manera inmediata para que ya pueda ser una norma y poder empezar a sancionar a las personas que no usen las mascarillas, lo que dice el compañero José Eduardo Aguirre me parece muy bueno, porque es este caso se podría hacer un alcance posterior a la resolución en el caso de que ya contemos con una forma de sancionar a los extranjeros que no usan las mascarillas.

Mgs. Paulina Morales, porque no la podemos incluir de una vez en la resolución, en caso de que un ciudadano extranjero incumpla será deportado o alguna cosa ponerle en la resolución.

Abg. Ruth Villamar, es que nosotros no podemos deportarlos.

Mgs. Paulina Morales, o pedirle al organismo competente que lo haga.

Ing. Karla Celi, no es que queremos sancionar, sino que la gente se ponga pilas para el uso de la mascarilla, el verdadero fin es que usen la mascarilla aunque en otros lugares se ha puesto también la sanción con labor comunitaria, aunque yo quisiera que se den multas más fuertes porque la gente tiene temor, además hacer restricción para que la gente no salga a cada instante a la calle por realizar una u otra compra buscando pretextos para salir, deben salir una vez a la semana y hacer todas las compras que necesiten.

Abg. Ruth Villamar, es que eso es lo que a mí se me ocurre en este momento más bien elevar una consulta o directamente una petición al COE Nacional diciendo que hacer en el caso de las personas extranjeras que se resistan a cumplir con las disposiciones locales, como ejemplo el uso de la mascarilla que está regulado a través de la resolución; continuando, entonces el Art. 8 ya se dijo que se iba a poner cuáles son los organismos de control y se iban a hacer constar entre paréntesis, y el Art. 9 que hemos dado lectura ya se lo ha abalizado si están de acuerdo a excepción de las observaciones que tiene la Magister, petición que lo debe realizar el COE Cantonal al COE Nacional en relación a los extranjeros que no utilizan mascarilla y no es porque está la sanción sea más fuerte la gente va a dejar de cometer este tipo de infracción, yo considero que por parte del municipio se debe de hacer una campaña de concienciación hacia la ciudadanía sobre el uso de mascarilla y hacer el distanciamiento, lo que usted acaba de decir.

Ing. Karla Celi, si sale a comprar algo de una vez compre todo lo que necesita y no este saliendo por una y otra cosa a cada instante.

Sr. José Eduardo Aguirre, se ha venido trabajando a través de campañas de concienciación por medio de redes sociales, indicando que si va a salir lo haga una sola vez y eso es lo que afortunadamente nos ha dado resultado, bueno haciendo un análisis lamentablemente los casos que se han presentado acá en Portovelo del COVID-19, no son casos internos de gente que ha tenido que salir a otros lados por situaciones de trabajo, por necesidad supuestamente se han ido a Piñas y han venido contagiados, los casos que han venido de Guayaquil lamentablemente y decir que alguien ha venido acá y nos ha contagiado eso no ha ocurrido, afortunadamente con los cercos y las misma gente si se está cuidando, lamentablemente como digo hay gente desaprensiva que sale de la ciudad y viene contagiada de otros lados.

Abg. Ruth Villamar, volviendo al tema de la sanción, soy del criterio de que no porque más dura sea la sanción la gente va a dejar de cometer infracciones, más bien lo que están haciendo ustedes lo que dice el compañero una campaña de concienciación de que la gente tiene que cuidarse, porque la sanción por primera vez es con el 10% de una salario básico unificado y si ya es por segunda vez, sería el 5% más, que sería el 15% y si yo tengo dos sanciones salgo otra vez sin mascarilla ya no van a ser por el 15%, sino con el 20% y recordemos que es una multa progresiva.

S.O.V. 17-04-2020

Ing. Karla Celi, pero eso es solamente por la mascarilla o sea si es que salgo con mascarilla y sin guantes igual no pasa nada.

Abg. Ruth Villamar, es que justamente esta sanción que vamos a poner, por ejemplo, en la ferretería resulta que no están usando mascarillas y guantes, recordemos que para ellos es obligatorio el uso de las mismas.

Ing. Karla Celi, me refería para las personas transeúntes.

Abg. Ruth Villamar, para los transeúntes solo mascarillas a ellos no se les está exigiendo guantes.

Ing. Karla Celi, creo que deberíamos aprobar, el objetivo realmente es que salgan con la protección y que se ponga la obligatoriedad para las personas que atienden al público y para el personal municipal, para los transeúntes que por lo menos utilicen la mascarilla que tengan disponible ese es el fin de todo esto.

Abg. Ruth Villamar, y respecto a la sanción está en el Art. 10, entonces sin tanto preámbulo, se ha puesto aquí, **Art. 10.- De la aplicación de las sanciones.-** *Para la aplicación de las sanciones establecidas en la presente Resolución, se estará a lo establecido en el procedimiento administrativo sancionatorio señalado en el Código Orgánico Administrativo.*

Ing. Karla Celi, Abogada si está totalmente restringido utilizar como medidas de protección a las personas que se sepa que está infectada con COVID-19 y sale así sea con las medidas preventivas tendrá sanción porque no tiene por qué estar saliendo la persona infectada.

Abg. Ruth Villamar, claro esa persona incluso desde el COE Nacional han impuesto esa restricción que es la que estamos considerando aquí en el Art. 6, numeral 2 dice: *La restricción de libre circulación de las personas que hayan sido diagnosticadas por COVID-19, recordando la obligación de guardar aislamiento, hasta cumplir con su período de recuperación;*

Ing. Karla Celi, y las personas que están dentro de un cerco epidemiológico, por ejemplo.

Sr. José Eduardo Aguirre, están dentro del cerco, ellos no van a salir.

Ing. Karla Celi, deberían restringirse porque han habido personas en otros lados dan un quemeimportismo y salen.

Abg. Ruth Villamar, entonces aquí también se podría incluir lo que dice la Ing. Karla Celi, las que se encuentren con cerco epidemiológico, señora secretaria para que tome nota y se incluya esto, y se incluya el resto que continua entonces quedaría **2. La restricción de libre circulación de las personas que hayan sido diagnosticadas por COVID-19 y las que se encuentren con cerco epidemiológico, recordando la obligación de guardar aislamiento, hasta cumplir con su período de recuperación;** entonces en el Art. 10 no hay mayor complicación porque ya saben que en este caso la Comisaria Municipal la que tiene que ir al procedimiento

Cuarenta y Seis
-0446-

sancionatorio establecido en el COA, para qué, para que toda persona que sea sancionada tenga derecho al debido proceso, un ejemplo, resulta que alguien va y denuncia a equis persona que estaba caminando por la calle sin mascarilla, sin un procedimiento sancionatorio, pero resulta que no era esa persona a quien denunciaron sino una persona parecida, entonces esos son los principios básicos del debido proceso, guiar un procedimiento que yo pueda tener derecho a la defensa y bueno si uno logra probar que no era la personas que se creía que estaba allí sino otra, pero ya tuve el derecho al debido proceso; ahora en las disposiciones generales son las siguientes:

Primera. - Las disposiciones de la presente Resolución se expiden sin perjuicio de las medidas de emergencia adoptadas por otros niveles de gobierno en relación con la pandemia del COVID-19. Por qué ponemos eso, porque pueda que el COE de aquí mañana lo situación se ponga más difícil y adopte unas medidas más drásticas entonces nosotros tendríamos que respetar esas resoluciones que tomen otros entes de control superior al municipio, estamos claros en esa disposición general primera.

El Concejo manifiesta que están de acuerdo.

Abg. Ruth Villamar, continuo con la lectura, **Segunda.**- La medida de uso obligatorio de mascarilla aplica a quienes por necesidad deban abandonar su residencia bajo los términos del Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020 y no constituye bajo ninguna circunstancia libertad de circulación. En si igual, no es que porque van a usar la mascarilla va a salir libremente a pasear por ahí y todo eso, o a estar en los parques. **Tercera.**- Cuando la infracción sea cometida por una persona menor de dieciocho años, la multa que le sea impuesta, será responsabilidad de sus padres, tutores, curadores u otra figura de representación legal que tenga; así como la notificación de la medida o sanción administrativa, en concordancia con el Art. 66 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Qué significa esto, que si mi hijo de 12 años sale a pasear por ahí es mi responsabilidad por no tener un control como padre sobre ese niño; en la **Disposición Final**, que fue lo que dijo la Ing. Karla Celi, hasta cuándo van a estar las medidas, como disposición final ponemos, **Única.**- Por el estado de excepción decretado, la emergencia sanitaria y la pandemia del COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, esto hace que se tomen medidas urgentes inmediatas, por lo que la presente Resolución por estar acorde a lo establecido en el artículo 84 de la Constitución de la República, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y publicación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo; y, además, se publicará conforme lo dispone el artículo 324 del COOTAD y se mantendrá vigente hasta su expresa derogatoria.

En los considerando hacia arriba, si ustedes revisan porque nos tomaría mucho tiempo, yo he dado todas las normativas aplicables, el Art. 84 que habla sobre el estado de excepción, qué significa expresa derogatoria, significa que esta medida hay que adoptar hasta el 2021, esta resolución estará en vigente hasta el 2021 y los habitantes de Portovelo tendrá que acatar esta

Cuotrocientos
Cuarenta y Siete

-0447-

S.O.V. 17-04-2020

Folio No. 0447

resolución hasta esa fecha, hasta que expresamente quede derogada., concluyo, Dado en la Sala de Sesiones virtual del I. Concejo Municipal de Portovelo, a los 17 días del mes de abril de 2020. Sra. Paulina López Sigüenza, **ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO.**

Sr. José Eduardo Aguirre, compañeros creo que es imperiosa la necesidad de aprobar esta resolución con la finalidad de precautelar la salud de todos los ciudadanos portovelense de mi parte moción para que se expida esta resolución.

Luego del respectivo análisis y debate, por unanimidad el concejo resuelve: Autorizar para que se expida la "RESOLUCIÓN QUE REGULA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS PARA CIRCULAR EN ESPACIO PÚBLICO DEL CANTÓN PORTOVELO".

4. ASUNTOS VARIOS.

No habiendo puntos que tratar en asuntos varios, siendo las doce horas con cincuenta minutos, la Sra. Alcaldesa clausuró la sesión ordinaria virtual de fecha 17 de abril de 2020 y suscribe la presente acta con la secretaria que certifica lo actuado.

Sra. Paulina López Sigüenza
ALCALDESA DEL CANTÓN



Abg. Narciza Pineda L.
SECRETARIA DEL CONCEJO

